



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: JDC-PP-28/2026

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SONORA

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
Presente.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE COMO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: "... ASAMBLEA DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA EL REGISTRO DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA..." Y "...ACUERDOS Y REGISTROS ASENTADOS EN DICHA SESIÓN DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026...".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-29/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el primero de los oficios de cuenta IEEyPC/PRESI-0955/2026, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado diecisiete de septiembre, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED]; lo anterior, de conformidad con el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el segundo oficio **IEEyPC/PRESI-0982/2026**, suscrito igualmente por el referido Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado veintitrés de septiembre, de conformidad con los artículos 334 y 335 de la Ley electoral local, téngase a la mencionada autoridad, remitiendo, entre otras documentales, las constancias de publicitación y trámite, así como la demanda anteriormente descrita y los anexos correspondientes, en la cual la parte actora viene identificando como acto impugnado lo siguiente: "... **Asamblea de Consulta Previa, Libre e Informada para el Registro de Regidurías Étnicas, celebrada el día 09 de septiembre de 2026 en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora...**" y "...**acuerdos y registros asentados en dicha sesión del 09 de septiembre de 2026...**"; atribuyéndoselo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Sonora; ténganse por recibidas las documentales de cuenta, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, en oficio IEEyPC/PRESI-0982/2026.

Se tiene a la parte actora señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el número de teléfono indicados en su demanda.

Asimismo, toda vez que la parte actora se auto-adscribe como integrante de un grupo de atención prioritaria, en particular de las personas de comunidades y pueblos indígenas, con el fin de proteger sus datos personales, se ordena suprimirlos de forma provisional en la versión pública de este proveído y subsecuentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4 y 7, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; por lo que, se le **consulta** para el efecto de que, si es su deseo publicar sus datos personales así lo manifieste a este Tribunal; con el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se mantendrá la medida precautoria.

En cuanto al tercer oficio de cuenta, número **IEEyPC/PRESI-0981/2026**, se tiene a la autoridad responsable remitiendo su informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, respecto al oficio **IEEyPC/PRESI-0989/2026**, suscrito por el Consejero Presidente y recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintitrés de septiembre, téngase a dicha autoridad remitiendo en alcance, un escrito original de impugnación y anexos, suscrito por la hoy promovente, mismo que le fue remitido por el Lic. Oscar Alejandro Núñez Montijo, en su carácter de Coordinador del Área Jurídica de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, advirtiéndose que guarda relación directa con el diverso oficio IEEyPC/PRESI-

0982/2026; por lo que se ordena agregar al expediente en que se actúa y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

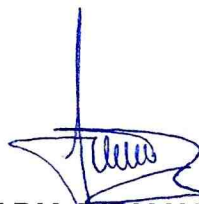
En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-28/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-29/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DOY FE.



LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



